



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0218-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 17 de setiembre del 2021

VISTO:

El Informe N°0699-2021-SGL-GAF/MDPP, de fecha 17.09.2021, emitido por la Subgerencia de Logística, a través del cual solicita la aprobación del procedimiento de Comparación de Precios N°048-2021-OEC/MDPP para la contratación de servicios de Suministro e Instalación de Juegos de Niños para la obra; Mejoramiento del Servicio Recreativo y Deportivo en el Parque N°1 de la Cooperativa de Vivienda Los Sureños Ltda. – Sector Tambo Inga Oeste - Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Departamento de Lima, CUI 2517651 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY"), modificada por el Decreto Legislativo N° N°1444, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "REGLAMENTO"), se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, mediante Resolución de Gerencial N°0217-2021-GAF/MDPP, de fecha 17.09.2021; se aprueba el expediente de contratación para la contratación de servicios de Suministro e Instalación de Juegos de Niños para la obra; Mejoramiento del Servicio Recreativo y Deportivo en el Parque N°1 de la Cooperativa de Vivienda Los Sureños Ltda. – Sector Tambo Inga Oeste - Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Departamento de Lima, CUI 2517651, por un valor estimado S/.64,678.96 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 96/100 Soles);

Que, según el Artículo 98, numeral 98.2 del REGLAMENTO establece que el órgano encargado de las contrataciones, elabora un informe en el consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios;

Que, mediante Informe N°0699-2021-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la aprobación del procedimiento de Comparación de Precios N°048-2021-OEC/MDPP para la contratación de servicios de Suministro e Instalación de Juegos de Niños para la obra; Mejoramiento del Servicio Recreativo y Deportivo en el Parque. N°1 de la Cooperativa de Vivienda Los Sureños Ltda. – Sector Tambo Inga Oeste - Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Departamento de Lima, CUI 2517651;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante D.L. N°1444; y en el artículo 99° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y a las facultades delegadas en la Ordenanza N° 386-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), publicado el 03 de octubre del 2020, en el diario Oficial "El Peruano";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento por Comparación de Precios N°048-2021-OEC/MDPP para la contratación de servicios de Suministro e Instalación de Juegos de Niños para la obra; Mejoramiento del Servicio Recreativo y Deportivo en el Parque N°1 de la Cooperativa de Vivienda Los Sureños Ltda. – Sector Tambo Inga Oeste - Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Departamento de Lima, CUI 2517651, por un valor estimado de S/.64,678.96 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 96/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Logística, a efectos que procedan a convocar el correspondiente procedimiento de contratación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Municipalidad Distrital de
Puente Piedra**
[Firma]
C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas